

**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018**

**PRESIDENTE: JOSE GABRIEL ERRECA
SECRETARIA: CLAUDIA MARCELA GRUCCI
A C T A N° 784**

CONCEJALES PRESENTES

ANDRES ALEJANDRA	Cambios	IBÁÑEZ, OSCAR	PJ
BUCCA PABLO LUJAN	PJ	LEDESMA LILIANA	PJ
BEORLEGUI MARCOS	PJ	MARIANO LUIS MARIA	PJ
DUCASSE LAURA	Cambios	MORAN NICOLAS	Cambios
COLOMBO FERNANDA	PJ	NATIELLO ANA MARIA	-PJ
ERRECA, JOSE GABRIEL	Cambios	PATTI SUSANA SARA	Cambios
HERNANDEZ, LAURA	Cambios	PEREZ MAURO RUBEN	PJ
GARCIA GUSTAVO	Cambios	THOMANN ROBERTO	Cambios

HORA INICIO: 20.25 HORAS HORA FINALIZACIÓN: 21.08 HORAS



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO: *En la Ciudad de Bolívar, a 4 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. ANDRES ALEJANDRA (Cambiamos); BUCCA, PABLO (PJ); BEORLEGUI MARCOS (PJ); COLOMBO FERNANDA (PJ); DUCASSE LAURA (Cambiamos); ERRECA JOSE GABRIEL (Cambiamos); GARCIA GUSTAVO (Cambiamos); HERNANDEZ LAURA (Cambiamos); IBAÑEZ OSCAR (PJ); LEDESMA LILIANA (PJ); MARIANO LUIS MARIA (PJ); MORAN NICOLAS (Cambiamos); NATIELLO ANA MARIA (PJ); PATTI, SUSANA SARA (Cambiamos); PEREZ MAURO RUBEN (PJ); y THOMANN ROBERTO (Cambiamos).* -----

Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, JOSE GABRIEL ERRECA, actuando como Secretario la Sra. CLADIA MARCELA GRUCCI y como Sr. Adm. Sr. Marcelo Valdez ----- Siendo las 20.25 horas el Sr. Presidente invita a la Concejal NATIELLO a izar la Bandera Nacional.-

Seguidamente el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: -----

CONSIDERACION ACTA 782 (24 OCTUBRE 2018) y 783 (14 de NOVIEMBRE DE 2018). *Sometidas a votación son aprobadas por Unanimidad sin observaciones. -----*

Punto 2 “ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO” -----

- 1) **EXP. N° 7483/18 (DE):** *Proy. Ord. autorizando al DE a nueva adjudicación de una vivienda en el Barrio Las Manzanitas. Es girado a Comisión. -----*
- 2) **EXP. N° 7490/18 (DE):** *Proy. Ord. convalidando protocolo adicional de convenio con Facultad de Ciencias Jurídicas de La Plata. Es girado a Comisión. -----*
- 3) **EXP. N° 7491/18 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato de locación con la firma AMX Argentina S. A. Es girado a Comisión. -----*
- 4) **EXP. N° 7492/18 (DE):** *Proy. Ord. convalidando Protocolo de Colaboración con la Facultad de Ingeniería de la UNICEN. Es girado a Comisión. -----*
- 5) **EXP. N° 7494/18 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio instituyendo el Centro de Formación Laboral N° 401. Es girado a Comisión. -----*
- 6) **EXP. N° 7495/18 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con el ISFDyT N° 27. Es girado a Comisión. -----*
- 7) **EXP. N° 7496/18 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato Locación de obra con el Sr. Fiorini Bruno Alejandro. Es girado a Comisión. -----*
- 8) **EXP. N° 7497/18 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato Locación de obra con el Sr. Morosi Guillermo Pedro. Es girado a Comisión. -----*
- 9) **EXP. N° 7498/18 (DE):** *Proy. Ord. convalidando adenda para prestación de servicio de policía adicional en el Hospital. Es girado a Comisión. -----*
- 10) **EXP. N° 7500/18 (DE):** *Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio para la implementación de SAME PROVINCIA. Es girado a Comisión. -----*

Punto 3º: “ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES” -----

- 1) **EXP. N° 7484/18 (CAMBIEMOS):** *Decreto declarando Personalidad Destacada en el Deporte a Pilar Dadante. La Concejala PATTI solicita se lean los vistos y considerandos. Así se hace. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad al igual que el expediente, quedando sancionada la siguiente: -----*

VISTO

La destacada participación de Pilar Dadante en los Juegos Nacionales y Latinoamericanos para Deportistas Trasplantados, y

CONSIDERANDO

Que la niña bolivarense Pilar Dadante participó en Salta de la Edición 2018 de los Juegos Nacionales y



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Latinoamericanos para Deportistas Trasplantados. Que la pequeña integra la delegación deportiva del Hospital Garrahan de Personas Trasplantadas y ha representando a nuestra ciudad en esta competencia que nuclea a personas de 8 a 18 años que han recibido trasplantes de órganos. Que Pilar, a sus 8 años, ganó una medalla de Plata en la competencia de cincuenta metros. Que además fue ganadora de medalla de Oro en las disciplinas de lanzamiento de Pelota y Salto en largo. Que la pequeña fue trasplantada en 2014, momentos en que toda la comunidad de Bolívar estuvo pendiente de su recuperación. Que la competencia que llevó adelante en Salta reúne a deportistas que compiten en diferentes disciplinas deportivas adaptadas. Que esta pequeña es una embajadora bolivarenses cuyo valor trasciende lo deportivo, ya que se ha convertido en una referente de la lucha por la concientización sobre el valor de la donación de órganos, tarea que ha sido encarada con mucha fuerza por su madre, Paola.

Que si bien el logro deportivo amerita ampliamente el reconocimiento de este Cuerpo, más aún debe serlo por ser Pilar un ejemplo de superación y lucha por la vida.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 74/2018 =

ARTICULO 1°: Declárase personalidad destacada en el deporte a Pilar Dadante, ganadora de medallas de Oro y Plata en la edición 2018 de los Juegos Nacionales y Latinoamericanos para Deportistas Trasplantados, realizados en Salta entre el 30 de octubre y el 4 de noviembre.

ARTICULO 2°: Transcribanse los vistos y considerandos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

2) EXP. N° 7485/18 (P.J): Decreto declarando de Interés Cultural la obra “Estación La Eulogia” del grupo ARTTEATRAL. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad al igual que el expediente, quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO: La representación de la obra teatral *Estación La Ulogia*, a cargo de actores y actrices de Bolívar, integrantes del grupo de teatro independiente *ARTTEATRAL*;

CONSIDERANDO: -Que el teatro es una expresión artística que pone en valor múltiples manifestaciones de la cultura lugareña; -Que en la obra *Estación La Ulogia* se desempeñan tanto actores, actrices y cuerpo técnico que de manera independiente afrontan el desafío de una realización que demanda esfuerzos de diferente naturaleza: económicos, laborales, familiares; -Que la obra *Estación La Ulogia* refiere a un pueblo pequeño y su crecimiento y necesidad de desarrollo a partir de la llegada del tren; -Que, en este caso, como en la mayoría de las obras de autores locales, el teatro busca mostrar a través de la ficción, características y situaciones pueblerinas con las que se puede empatizar; -Que las localidades de nuestro partido de Bolívar han reflejado en su devenir histórico, en su cotidianidad, en la vida y costumbres de sus habitantes el extraordinario impacto producido por la llegada del tren; -Que por tal motivo resulta sumamente interesante esta oportunidad que ofrece el grupo *ARTTEATRAL* de ayudarnos a reflexionar como comunidad sobre nuestra historia, nuestros sueños, nuestra condición humana; Que el desarrollo del teatro, así como de las diferentes expresiones del arte local, son mercedoras del apoyo y el acompañamiento de toda la comunidad;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 75/2018 =

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Cultural Municipal la propuesta teatral “*Estación La Eulogia*” presentada en el Teatro Coliseo Español de la ciudad de Bolívar por el Grupo de teatro independiente *ARTTEATRAL*, integrado por actores, actrices y técnicos de Bolívar. Destacando el valioso aporte que dicha expresión artística vocacional realiza a nuestra comunidad, al estimular un apacible encuentro con el espíritu pueblerino, a través de personajes y vivencias que nos remiten a nuestra propia historia local.

ARTICULO 2°: Remítase copia del presente Decreto, con transcripción de Vistos y Considerandos, al Grupo de teatro independiente *ARTTEATRAL*.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

3) **EXP. N° 7493/18 (CAMBIEMOS):** Minuta Solicitando al DE modifique los tickets de multa por estacionamiento medido. *Es girado a Comisión.* -----

4) **EXP. N° 7499/18 (CAMBIEMOS):** Minuta Solicitando al DE prestación de distintos servicios en el Barrio Las Flores. *Es girado a Comisión.* -----

Punto 4°. “DESPACHOS DE COMISIONES”. -----

1) **EXP. N° 7486/18 (DE):** Elevando Ordenanza FISCAL Ejercicio 2019.

2) **EXP. N° 7487/18 (DE):** Elevando Ordenanza IMPOSITIVA Ejercicio 2019. *En tratamiento conjunto ambos expedientes; con despacho favorable el Bloque Cambiemos dará despacho en el recinto. La Concejal PATTI:* Gracias Sr. Presidente, en primer lugar agradecer el trabajo en comisiones porque fue un año donde creo que es donde más hemos tratado entre todos y hemos llegado a consensuar unos cuantos artículos en los cuales necesitábamos hacer modificaciones. La ordenanza Fiscal es muy simple la modificación que tiene, fueron todas a propuesta de nuestro Bloque pero por supuesto agradeciendo tanto al Bloque del PJ como al DE que aceptaron dichas modificaciones; que es el tema del pago de tasas con tarjeta de débito y crédito, tienen un incremento del 2% estas tasas y en la redacción que figuraba básicamente no en la ordenanza Impositiva sino en la Fiscal, no se encontraba claro si era para todas las tasas o simplemente para algunas de las tasas. Entonces de esa manera lo que se trató de arreglar fue eso, que es precisamente arreglando la redacción del inciso w) del artículo 12° donde estaba especificado. Después otro de los temas que fue planteado...antes de eso tenemos un tema como el de ocupación provisoria de veredas y calzadas que había sido un error de tipeo evidentemente donde se estaba poniendo un valor por metro cuadrado y por año y en realidad era un valor por metro cuadrado y por día, esa es otra de las correcciones. Y algo que fue agregado, en esta ordenanza también consensuado por los bloques y por el DE, es la posibilidad de incorporar dentro de la venta ambulante, el Capítulo es Derechos por compra venta ambulante y por comercialización directa a domicilio, donde se incorpora a la gente que produce, es productora de – valga la redundancia – productos primarios, tales como verduras, frutas, huevos, miel, polen y esto queda bien aclarado. Esta gente no tenía posibilidades de realizar una habilitación municipal, ni pagar una tasa de Seguridad e Higiene, porque no tiene un local en la calle y habíamos recibido varios comentarios, de que cuando los encontraban vendiendo, los inspectores les cobraban multa o les querían cobrar la tasa por venta ambulante que esta estipulada precisamente en un valore alto, pero para aquellas personas que vienen a realizar venta ambulante y no son de Bolívar o son otro tipo de productos que están compitiendo en forma directa con el comercio local. entonces en estos casos se incorpora la posibilidad de que esta gente pague digamos una tasa similar a la tasa de Seguridad e Higiene y en valores similares a lo que pagan los pequeños comerciantes de Bolívar que tienen un local a la calle. Por supuesto que también deberían estar inscriptos en monotributo y en ingresos brutos para estar en un nivel de igualdad con cualquiera del resto de los comercios que tienen todo en regla. Esto también fue una sugerencia de este bloque pero fue bienvenida por el resto y por lo tanto queda plasmada en otra modificación en la ordenanza. Después lo que se en esta ordenanza con respecto a los aumentos de tasas, las conversaciones previas que fueron mantenidas por los diferentes sectores con el Intendente, dado que el año pasado la tasa Vial, refiriéndonos específicamente a ella, la tasa Vial se fijó en 8 litros de gasoil y hemos visto que este año el aumento del gasoil fue importante, lo que se



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

logra es congelar la tasa, al valor de la última cuota. Hay una serie de modificaciones con respecto a esto: si en este año 2019 el gasoil aumenta más del 30% entonces en la última cuota del año se va a hacer un ajuste de esa tasa pero esto no va a alcanzar a los pequeños productores que son los que van – sino estoy equivocada – hasta 300 hectáreas. También en la tasa de Seguridad e Higiene se mantienen los valores de los mínimos del año 2018 para el 2019 y se incrementa el monto a partir del cual se comienza a pagar por alícuota y no por mínimo. Este monto que estaba en algo de 535 mil pesos sino estoy equivocada pasó a 870.000, no lo tengo anotado acá y puede ser que este cometiendo algún pequeño error pero sino es 870 son 875.000. O sea quienes facturen en el año esas sumas van a pagar un mínimo que es igual al que se pagó durante el 2018. Y en esta tasa también a instancias de un sector de la Cámara Comercial hablado en una plenaria que tuvimos con la Cámara los dos bloques, se bajó la alícuota a la que están sujetas las actividades de venta en comisión de autos nuevos y usados que era del 6 por mil y pasó a ser del 4 por mil. Hasta ahí son todas las modificaciones que han sido consensuadas por los dos bloques. Después también dentro de la comisión hubo un planteo nuestro respecto a la modificación de los aumentos del resto de las tasas. Según nos comentaron y lo que nosotros pudimos analizar, nos comentaron el Contador municipal y la Secretaria de Hacienda, y luego después por supuesto dentro de lo que hemos corroborado, los aumentos rondan en el 44% para el resto de las tasas. Nosotros hicimos un planteo dentro de la Comisión de Presupuesto en el cual considerábamos que las tasas de Servicios Sanitarios y el servicio medido de agua, y la de Alumbrado, barrido y limpieza era un aumento demasiado importante dado que estas tasas la pagan todo el mundo y el asalariado que fue el que menos incrementos tuvo, que no llegó en algunos casos a los valores de la inflación del año tales como el caso de los empleados municipales que no tuvieron un aumento superior al 28, 30% entonces vimos que debería bajarse ese aumento del 44 y bueno, propusimos un aumento menor, y hemos llegado por lo menos todas las discusiones, después veremos cuál será el resultado de la votación pero nosotros vamos a proponer un 35% el aumento de estas tasas. Esto está basado fundamentalmente en que por un lado la tasa Vial se congela, esta bien que se congela en un piso alto por el aumento que tuvo el combustible; se congela al comercio, entonces de alguna manera había que darle algún beneficio al resto de los vecinos de Bolívar que están pagando sus tasas municipales. Por el momento nada más.” -----

El Concejel BEORLEGUI: Gracias Sr. Presidente, adherir a las palabras de la Concejel Patti respecto al tratamiento de esta ordenanza que ha sido con el aporte y colaboración del bloque de Cambiemos y el trabajo del bloque del PJ hemos podido llegar al consenso en los puntos en donde las propuestas de ellos fueron acogidas por nuestro bloque, y de alguna manera llegar a un consenso en los puntos a modificar. Se ha trabajado en conjunto y hemos tenido en tiempo y forma por parte del DE, las respuestas que han sido solicitadas para el tratamiento del proyecto. También destacar el trabajo realizado por el DE y por el Intendente, en los consensos logrados previamente con las instituciones como la Sociedad Rural, la Mesa Agropecuaria, de alguna manera cuando han tenido las reuniones en la comisión de Presupuesto y los concejales que hemos intervenido, han destacado la labor del Intendente en ceder en el congelamiento de las tasas; y la Cámara Comercial en los puntos que han sido materia de solicitud por parte de los sectores que aglomeran tanto a los productores agropecuarios como eventualmente a los comerciantes.



También es real la propuesta realizada por el bloque Cambiemos si bien entendemos que el aumento solicitado por parte del DE respecto del 44% tiene un porqué, también entendemos desde nuestro bloque que deberíamos, y obviamente charlado con el DE, realizar una rebaja por lo cual nuestro bloque aceptaría eventualmente la propuesta realizada para el resto de las tasas del 35% y no de 44% como fue elevada por el DE, en consenso también con el DE. Por ahora nada más muchas gracias.” **PATTI:** Simplemente aclarar, dejar asentado exactamente cuáles son los artículos que van a tener el aumento, o sea que van a ser modificados en un 35%, y que diga específicamente respecto de la ordenanza vigente para el año 2018, se aplica sobre eso un 35%, a los artículos 49° inciso 1, 2, y 3; al artículo 50°, al 621 y al 62°. Esos serian los 4 artículos que tendrían las modificaciones no del aumento que tienen sino el 35%. Gracias.” **El Concejal BEORLEGUI mociona la realización de un cuarto intermedio. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad siendo la hora 20.53. Siendo las 21.00 se reanuda la Sesión. La Concejal PATTI:** Gracias Sr. Presidente cuando empecé a hablar en realidad hice mención y después me fui a la ordenanza Impositiva y no dejé claro que también en la ordenanza Fiscal se crea un artículo que es el 289° que esta referido al pago cuando las tasas se pagan con tarjeta de debito y crédito, el valor de las mismas se incrementa en un 2 por ciento de valor de recibo emitido para todas las tasas de la ordenanza. En realidad hice referencia a esto pero respecto de la modificación que se hizo en la ordenanza Impositiva donde quedaba en inciso que no estaba claro que era para todas las tasas; entonces la verdad que con buen criterio el DE crea un artículo en la ordenanza Fiscal y se modifica el artículo de la ordenanza Impositiva.” **Sin más consideraciones el Sr. Presidente somete a votación los expedientes, con las modificaciones propuestas resultando los mismos aprobados por Unanimidad y sancionadas las siguientes: -----**

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la ordenanza FISCAL para el Ejercicio 2019 elevada por el Departamento Ejecutivo con fecha 14 de noviembre de 2018, expediente 7486/18, con la siguiente modificación:

a) Créase el **artículo 289°** con el siguiente texto: “**ARTICULO 289°):** *Por cada pago de tasas con tarjetas de débito y crédito, se incrementará el valor en un dos por ciento (2 %) del valor de recibo emitido para todas las tasas comprendidas en esta Ordenanza.*”

ARTÍCULO 2°: De forma

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la ordenanza IMPOSITIVA para el Ejercicio 2019 elevada por el Departamento Ejecutivo con fecha 14 de noviembre de 2018, expediente 7487/18, con las siguientes modificaciones:

- a) El valor del incremento para las Tasas de **Servicios Sanitarios y Alumbrado, Barrido y Limpieza respecto a la Impositiva Ejercicio 2018 será del treinta y cinco (35) por ciento con respecto a los ARTÍCULOS 49° incisos 1, 2 y 3; 50°, 62° y 63°.**
- b) Se modifica el **ARTÍCULO 3° del CAPITULO 3 TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS SIGUIENTES ALICUOTAS:**

501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión al 4 por mil
501112	Venta en comisión de Autos, camionetas y utilitarios nuevos al 4 por mil
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados excepto en comisión al 4 por mil
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados al 4 por mil

c) Se modifica el **inciso “s” del ARTÍCULO 10° del CAPITULO 5 “DERECHOS POR**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

COMPRAVENTA AMBULANTE Y POR COMERCIALIZACIÓN DIRECTA A DOMICILIO, quedando así redactado: s.- *Por venta directa de productos primarios (producidos en el Partido de Bolívar) por sus productores a consumidor final y/o a comercios habilitados, tales como miel, polen, huevos, fruta, legumbres, hortalizas, etc.*
.....\$225

d) Se modifica el **inciso "w" del ARTÍCULO 12° del CAPITULO 6 "DERECHOS DE OFICINA Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"** quedando así redactado: *"w.- Por cada pago de tasas con tarjetas de débito y crédito, se incrementará el valor en un dos por ciento (2 %) del valor de recibo emitido para todas las tasas comprendidas en esta Ordenanza"*.

e) Se modifica el **inciso a) del ARTÍCULO 23° del CAPITULO 7 "OCUPACION PROVISORIO DE VEREDAS Y CALZADAS"** quedando así redactado: *"a.- Por metro cuadrado de ocupación de vereda y por día.....\$ 58,00"*

ARTÍCULO 2°: De forma.

Expresa el Sr. Presidente: Queda convocada la asamblea de Mayores Contribuyentes para el 14 de Diciembre a las 17 horas". -----

3) EXP. N° 7449/18 (Cambiamos): Minuta repudiando agresiones sufridas por el director general de Cultura y Educación Bonaerense. *Con despacho favorable de Comisión, el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal BEORLEGUI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 76/2018 =

ARTICULO 1°: Expresar el repudio de este Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, a las agresiones sufridas por el director de General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Gabriel Sánchez Zinny y sus colaboradores.

ARTICULO 2°: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

4) EXP. N° 7457/18 (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a transmisión de dominio de inmueble a favor de la Sra. Mirta Patricia Vila y el Sr. Francisco Emilio Altamirano. *Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiamos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2515/2018 =

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutiva en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135 Manzana 135 c, Parcela 6, Matricula 10.666 del Partido de Bolívar a favor de los Sres. Altamirano Francisco Emilio, DNI 17.831.452 y Vila Mirta Patricia, DNI 22.836.320.

ARTÍCULO 2°: La transmisión del inmueble citado en el artículo 1° se realizará a título Gratuito.

ARTÍCULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

5) EXP. N° 7458/18 (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a transmisión de dominio de inmueble a favor de la Sra. Liliana Elizabeth Fiorito. *Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiamos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2516/2018 =

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley (5769/58 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección X; Manzana 18; Parcela 11. b; Matricula: 10.944 del Partido de Bolívar a favor de la Sra. Fiorito Liliana Elizabeth, DNI 14401857.

ARTÍCULO 2º: La transmisión del inmueble citado en el artículo 1º se realizará a título Gratuito.

ARTÍCULO 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

6) EXP. N° 7459/18 (DE): *Proy. Ord. autorizando al DE a transmisión de dominio de inmueble a favor de la Sra. Graciela Esther Lemos. Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejala PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2517/2018 =

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/Í8 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección C; Manzana 229; Parcela 5 b; Matricula: 10.908 del Partido de Bolívar a favor de la Sra. Lemos Graciela Esther, DNI 11.247.412.

ARTÍCULO 2º: La transmisión del inmueble citado en el artículo 1º se realizará a título Gratuito.

ARTÍCULO 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

7) EXP. N° 7476/18 (CAMBIEMOS): *Minuta solicitando al DE obras en Barrio La Portada. Con despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 77/2018 =

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para responder las necesidades planteadas por los vecinos del barrio La Portada.

A) Proceder a realizar tareas de mantenimiento y reparación de las calles del barrio.

B) Colocar un contenedor para que los vecinos puedan depositar residuos domiciliarios. C) Colocar reductores de velocidad en la calle El Recuerdo desde su intersección con la avenida Mariano Unzué.

D) Destinar un espacio para una plaza con juegos para los niños.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

8) EXP. N° 7480/18 (DE): *Proy. Ord. convalidando convenio con el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejala PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2518/2018 =

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio Marco para la Recolección de Medicamentos Vencidos suscrito entrega Municipalidad.de Bolívar y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Aires, mediante el cuál se permite el trabajo en forma conjunta entre las partes firmantes para la creación y puesta en marcha de un programa para la disposición final de los fármacos una vez superada la fecha de vencimiento, que expresa: -----

CONVENIO MARCO "RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS"

Entre el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Filial Bolívar**, representado en este acto por el **Sr. Farmacéutico Blas Gagliardi**, con domicilio legal en la calle Av. Tres de Febrero N° 501 de la Ciudad de Bolívar, en adelante "EL COLEGIO", y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE Bolívar**, representada por el **Señor Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Pisano**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de esta Ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO", en su conjunto denominados "LAS PARTES", teniendo en consideración:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad, por una parte del Estado y por otra de todos y cada uno de los habitantes. Que la participación de los ciudadanos genera el desarrollo de sentimientos de pertenencia que permiten situaciones de crisis y de cambio, como lo es la preservación del ambiente.

Que los fármacos, una vez superada la fecha de vencimiento, pierden eficacia y pueden desarrollar un perfil de reacción diferente y adversa en el organismo si son ingeridos, produciendo toxicidad y/o actividad biológica. Asimismo una disposición final inadecuada de los mismos en el drenaje doméstico, basureros a cielo abierto, quema y/o incorporación al mercado informal e ilegal, produce un riesgo verificable para la salud y para el ambiente.

Que el accionar frente a esta problemática deberá ser ejercido desde las oficinas de farmacias, debido a que esta función se encuentra dentro de las Incumbencias que le son propias, conforme Resolución N° 566/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que producto de la situación descripta, resulta menester sensibilizar, concientizar e informar a los consumidores de los peligros que derivan de una inacción manifiesta frente a un problema en franco crecimiento. En consecuencia, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden, "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco destinado a la creación del Programa denominado "RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS", en adelante "PROGRAMA", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Trabajar en forma conjunta para la creación y puesta en marcha de un programa para la disposición fina de medicamentos vencidos

SEGUNDO: "LAS PARTES" aportarán la infraestructura necesaria mencionadas en las cláusulas tercera y cuarta, disponiendo esfuerzos coordinados y de abordaje interdisciplinario a fin de alcanzar los objetivos descriptos.....

TERCERO: "EL COLEGIO" toma a su cargo la confección de los carteles identificatorios respecto de las farmacias y los folletos que se entregarán a los potenciales clientes de las mismas. Asimismo se compromete a realizar un registro para contabilizar los medicamentos recibidos y la elaboración de un informe mensual a fin de obtener datos necesarios para establecer patrones

CUARTO: EL MUNICIPIO" se compromete a disponer los espacios radiales, televisivos y virtuales; afiches y cartelera en la vía pública tendiente a dar publicidad al "PROGRAMA". Asimismo pone a disposición de "EL COLEGIO" el personal de Salud Pública a efectos de coordinar, las tareas de difusión, participación y concientización correspondiente para el correcto funcionamiento del Programa. Por último, brindará a las farmacias adheridas los cestos que se utilizarán para disponer temporalmente los medicamentos vencidos.....

QUINTO: El servicio de recolección se realizará en las farmacias una vez al mes por parte de la firma "*Hábitat Ecológico*", empresa habilitada para recolectar y transportar residuos peligrosos y patogénicos dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo responsabilidad de "El COLEGIO" cubrir los costos del mismo.....

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del mismo, siendo renovable automáticamente por igual periodo si "LAS PARTES" no manifiestan fehacientemente su voluntad contraria.

SÉPTIMO; Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación. Esta extinción no enervará las acciones pendientes del programa que no fueren expresamente rescindidos por los signatarios del presente

OCTAVO: Ante cualquier conflicto respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.....

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bolívar a los 01 días del mes de Junio de 2018.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO: _____

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

2) EXP. N° 7481/18 (DE): *Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con el ISFD y T N° 27. Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA N° 2519/2018 =

ARTICULO 1º: Convalídese el -Convenio de Cooperación Educativa suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27 de esta Ciudad, a través del cual la Municipalidad decide poner a disposición del ISFDyT N° 27 las instalaciones del Natatorio Municipal, a fin de que los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física realicen las prácticas profesionales requeridas para la aprobación de las materias curriculares, que expresa: -----

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Bolívar, a los 9 días del mes de Abril de 2018, entre el **Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27** de Bolívar, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su **Regente Prof. Luciano Sánchez**, con domicilio en Güemes 62 de la ciudad de Bolívar, y la **Municipalidad de Bolívar**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su **Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano**, con domicilio en Avda. Belgrano. N° 11, de la ciudad de Bolívar, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Considerando que es una de las prioridades fundamentales de la gestión municipal el fomento y desarrollo de actividades educativas, es necesario poner a disposición de las Instituciones las dependencias municipales, a fin de contribuir a la formación de calidad de los estudiantes y profesionales de las distintas carreras dictadas en el INSTITUTO. En este sentido, las instalaciones del NATATORIO MUNICIPAL resultan idóneas para que los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física realicen sus prácticas profesionales, así como la concreción de actividades conjuntas que favorezcan a su formación.

CLÁUSULA PRIMERA: Los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física del INSTITUTO, podrán realizar las prácticas requeridas para la aprobación de las diferentes materias en instalaciones del Natatorio Municipal dependientes de la Dirección de Deportes, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deportes del MUNICIPIO.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Los alumnos del INSTITUTO que utilizarán las Instalaciones MUNICIPALES para el desarrollo de las prácticas profesionales, son aquellos que se encuentran cursando 1° y 2° año de la carrera de Profesorado de Educación Física.- Los espacios curriculares que requieren dicha práctica son: Didáctica de las Prácticas Acuáticas I y Trayecto Formativo: Didáctica de las Prácticas Acuáticas II (continuidad y afianzamiento de la Práctica I).-

CLAUSULA TERCERA: El INSTITUTO utilizará las instalaciones del Natatorio Municipal, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 12 a 14 horas. **Los estudiantes deberán cumplimentar con la documentación y requisitos que** indique EL MUNICIPIO, a través de dicha área.-

CLÁUSULA CUARTA: Los alumnos tendrán la obligación de concurrir acompañados de Profesores del INSTITUTO. Sin su presencia los alumnos no podrán realizar actividad alguna. Asimismo el INSTITUTO se hace responsable de la gestión de los seguros y permisos correspondientes ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia.- Asimismo, durante los días y horarios de prácticas deberá encontrarse presente, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del Natatorio.-

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de vigencia del presente convenio se extiende hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.-

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas Indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

10) EXP. N° 7482/18 (DE): *Proy. Ord. convalidando adenda al contrato de locación con el Sr. Sergio Parodi. Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2520/2018 =

ARTICULO 1º: Convalidase en los términos del artículo 273P del Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, la Addenda al Contrato de Locación suscripto con fecha 31 de Agosto de 2016, entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Parodi Sergio Alejandro, a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Calfucurá S/N de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la guarda, custodia y conservación de vehículos, moto vehículos y demás elementos secuestrados, decomisados y/o incautados por disposición del Juzgado de Faltas Municipal, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 17 días del mes de Septiembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en adelante la LOCATARIA y el señor **PARODI SERGIO ALEJANDRO**, DNI N° 24.080.075, domiciliada en Alvarado N° 674 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante el LOCADOR, y en conjunto LAS PARTES, resuelven celebrar la presente 'ADDENDA al contrato de locación suscripto el pasado *31 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por el contrato citado en el exordio, la Municipalidad de Bolívar contrató la locación del inmueble sub urbano, ubicado Prolongación Avenida Calfucurá s/n de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, de 50 metros de frente por 80 metros de fondo, identificado catastralmente con la nomenclatura: Cir. II, Fracción 2, Manz. 230, Pare. 7, Partida Inmobiliaria N° 22481 de Bolívar, en el cual se encuentra emplazado un Galpón Cerrado de estructura metálica, con una superficie de 600 mts² (20x30), piso de hormigón, oficina y baño completo, para la guarda, custodia y conservación de vehículos, moto vehículos y demás elementos secuestrados, decomisados y/o incautados por disposición del Juzgado de Faltas Municipal;

Que en dicha oportunidad, se fijó el importe del canon locativo, en pesos trece mil doscientos sesenta con 00/100 (\$ 13.260,00) mensuales;

Que en la Cláusula Tercera se previó que transcurrido el primer año de vigencia del contrato, las partes acordaban revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación;

Que en virtud de ello, las partes convinieron en elevar el valor del canon locativo, en un veinte (20%) por ciento sobre el importe vigente en ese momento;

Que por tal motivo, el valor del canon quedó establecido en la suma de pesos quince mil novecientos doce con 00/100 (\$ 15.912,00) para el segundo año;

Que al cumplirse un nuevo año de vigencia del contrato de locación, las partes acuerdan modificar el valor del canon, incrementándolo en un veintidós coma CUATRO(22,5 %), atendiendo los valores de mercado;

Que por tal motivo, el valor del canon quedará establecido en la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 (\$ 19.492,00) para el tercer año;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, autorizando el incremento propuesto;

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar, la presente ADDENDA, sujeta a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: Modifícase la Cláusula Tercera del Contrato de Locación, suscripto el pasado 31. de agosto de 2016, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: *Precio. El precio de la locación se conviene en pesos diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 (\$ 19.492,00) por todo concepto. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y décimo día de cada mes, en la Municipalidad de Bolívar, sita en Av. Belgrano N° 11. El monto del alquiler se pacta por período mensual completo, en consecuencia, todo período comenzado a correr obligará al pago del mes íntegro. Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, las partes acuerdan revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación.*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CLÁUSULA SEGUNDA: La modificación dispuesta en el artículo anterior, regirá a partir del 1º de Octubre del año 2018..... -

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

11) EXP. N° 7465/18 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE reparación de asfalto en calle Arenales entre el 600 y 700. *Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 78/2018 =

ARTICULO 1º: Dirgirse al intendente Municipal Marcos Pisano para que, por medio del área que corresponda, proceda a reparar el asfalto en la calle Arenales entre el 600 y 700.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

12) EXP. N° 7467/18 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE entubamiento de canal en Avda. España de Urdampilleta. *El Sr. Presidente informa que en reunión de Presidentes de Bloque se ha decidido su RETIRO del orden del día. ----*

13) EXP. N° 7475/18 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE obras en Villa Diamante. *Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 79/2018 =

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para realizar las siguientes labores solicitadas por los vecinos: a) Proceder a desobstruir el canal que corre paralelo a la calle Los Hornos, que está tapado con piedras de la obra de entubamiento de otro canal de ese barrio. B) Entubar el canal que corre paralelo a la calle Perón frente a la plaza de la salud, c) Evitar la pérdida de bolsas de residuos en la vía pública por parte de los camiones recolectores colocando la correspondiente tapa en la caja.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

14) EXP. N° 7478/18 (P.J): Proy. Ord. creando el Museo Municipal del Cine Avenida. *Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2521/2018 =

ARTICULO 1º: CRÉASE en el ámbito del Partido de Bolívar el MUSEO MUNICIPAL DEL CINE AVENIDA, con el objeto de reunir, clasificar, conservar, exhibir, todo tipo de objetos, documentos y testimonios de la historia local referentes al cine.

ARTICULO 2º: El mismo funcionará en las instalaciones del Cine Avenida de la ciudad de San Carlos de Bolívar, constituirá una extensión del Museo Municipal Florentino Ameghino y dependerá de la Dirección de Cultura Municipal.

ARTICULO 3º: El Museo Municipal del Cine Avenida constituirá su acervo con los objetos y documentos ya existentes, que pertenecen al patrimonio municipal, al que se incorporarán todos los elementos y testimonios que le sean cedidos en donación o en comodato por privados o provenientes de todo otro estamento público local, provincial o nacional.

ARTICULO 4º: MISIÓN. Deberá reunir, inventariar, conservar y exponer al público documentos, objetos y piezas que sean de interés para documentar o mostrar la historia edilicia y de la cultura y costumbres de los habitantes de Bolívar en relación al cine. Realizar gestiones para incrementar y enriquecer el acervo del Museo. Estimular investigaciones acerca de la historia local del cine. Constituir un lugar de encuentro con el pasado local a quienes lo visiten, no sólo por las piezas y documentos -escritos, fotográficos y filmicos- que allí se expongan sino también por las actividades



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

culturales y formativas que en él se realicen.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza se imputará al presupuesto de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

15) EXP. N° 7479/18 (PJ): Minuta rechazando Decreto nacional 907/18 suspendiendo investigación del concurso preventivo de la empresa Correo Argentino S. A. Con despacho favorable de Comisión, el Bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 80/2018 =

ARTICULO 1°: Rechazar el Decreto 907/2018 del Poder ejecutivo Nacional, del 12 de octubre de 2018, que lleva la firma de la vicepresidenta de la Nación, Gabriela Michetti y el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Marcos Peña por cuanto el mismo veda la posibilidad de una profunda e íntegra investigación respecto de la actuación de los funcionarios del Estado que han actuado en el concurso preventivo de la empresa Correo Argentino S.A.

ARTICULO 2°: Comunicar la presente a Secretaría General de Presidencia de la Nación, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a la Procuración General del Tesoro.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

Las NOTAS se giran a Comisión. -----

Sin más consideraciones, l Sr. Presidente invita al Concejal MORÁN a arriar la Bandera Nacional a las 21.08 horas. -----

CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA